

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M038-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2.- Tema principal de la Minuta.	Educación y cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo
4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.	PES
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de origen.	20 de julio de 2020
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de origen.	8 de abril de 2021, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara revisora.	8 de abril de 2021
8.- Fecha de devolución a la Cámara de origen.	14 de marzo de 2023, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
9.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de marzo de 2023.
10.- Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la propuesta de modificación de la denominación de "Miembros Titulares" por la de "integrantes" quedó sin materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero respecto a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE ORIGEN	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA REVISORA
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo 80. La CAAD se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y Oficinas Regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.</p> <p>El Pleno se integrará por <i>una Presidencia</i> y cuatro <i>personas</i> integrantes <i>Titulares</i>. El Ejecutivo Federal designará a <i>quien presida</i> y a <i>las personas integrantes Titulares</i>, observando el principio de paridad de género.</p> <p>Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 80, segundo y tercer párrafos y 81, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 80. ...</p> <p>El Pleno se integrará por un Presidente y Cuatro Miembros integrantes. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros integrantes.</p> <p>...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 80, segundo y tercer párrafos y 81, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>(Desechamiento total)</p>

profesión de Licenciatura en Derecho o Abogacía, amplio conocimiento del ámbito deportivo, y reconocido prestigio y calidad moral.

La Presidencia y *las personas integrantes Titulares* de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser reelectas para un periodo más.

Artículo 81. El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes.

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros *Titulares*, elegido por mayoría de los presentes.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros *Titulares*, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros *Titulares*, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el

El Presidente y los **Miembros** Integrantes de la CAAD, durarán 3 años en su encargo, pudiendo ser **ratificados hasta** para un periodo más.

Artículo 81. ...

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros **integrantes**, elegido por mayoría de los presentes.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros **integrantes**, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros **integrantes**, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el

(Desechamiento total)

periodo respectivo.	periodo respectivo.	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Daniela Zecua.